

que las personas que pudieran resultar interesadas puedan consultar el expediente en:

1. La sede electrónica del Ayuntamiento de Puerto Real (<https://sede.puertoreal.es>) Tablón de Edictos, así como, en el correspondiente Portal de Transparencia en cumplimiento de lo así previsto en el artículo 13.1 letra e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

2. La Unidad Administrativa de Urbanismo sito en Edificio "Centro Administrativo Municipal" localizado en plaza Poeta Rafael Alberti, 1, de este municipio (de lunes a viernes, desde las 10:00 hasta las 13:00 horas).

- En relación al Proyecto de Actuación de que se trata, presentado por la mercantil Meridia IV Proyecto 12 SLU, CIF: B02894533, podrá consultarse previa solicitud en la citada UA de Urbanismo. La formulación de alegaciones y presentación de documentos y justificaciones que se estimen pertinentes, podrán realizarse a través del Registro de Entrada del Ayuntamiento o bien a través del Registro Telemático de la sede electrónica.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Puerto Real, a veinticuatro de junio de dos mil veintidós. Alcaldesa. María Elena Amaya León. Firmado. Secretaria General. Silvia Campillo Jiménez. Firmado.

Nº 68.902

AYUNTAMIENTO DE CADIZ

DECRETO 2022/3972 DE 23 DE JUNIO DE 2022

D. Germán Beardo Caro, Alcalde - Presidente en uso de las facultades conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local he resuelto dictar con esta fecha el siguiente DECRETO:

Esta Alcaldía - Presidencia entiende conveniente modificar el Punto 1.1. del Decreto 4117/2020 de 28 de agosto de 2020 en el que se designan los Tenientes de Alcalde, miembros de la Junta de Gobierno, alterando el orden en el que estos sustituirán al Alcalde en casos de vacante, ausencia o enfermedad.

Es por ello por lo que RESUELVO:

PRIMERO.- Modificar el Punto 1.1. del citado Decreto en los siguientes términos:

"PRIMERO.- DESIGNACIÓN DE TENIENTES DE ALCALDE, MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO, Y DETERMINACIÓN DE LAS COMPETENCIAS DE LA CITADA JUNTA, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

1.1.- Designar como Tenientes de Alcalde y miembros de la Junta de Gobierno a los siguientes miembros de la Corporación, los cuales sustituirán a esta Alcaldía - Presidencia, en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, en el orden en que se expresa:

PRIMERO: Don Juan Antonio Martínez Romero.
SEGUNDO: Don Francisco Javier Bello González.
TERCERA: Doña Danuxia María Enciso Fernández.
CUARTO: Don Millán Alegre Navarro.
QUINTO: Don David Calleja García Ruiz
SEXTA: Doña María Dolores Campos García.
SÉPTIMA: Doña María Blanca Merino de la Torre.
OCTAVA: Doña Marina Dolores Peris Sayabera".

SEGUNDO.-

La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos Electrónico. De la misma se dará cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la inmediata sesión que se celebre.

TERCERO.- El presente Decreto surtirá efectos desde las 00:00 horas del día 24 de junio próximo, debiéndose adoptar por los servicios municipales las medidas que correspondan para la efectividad de cuanto antecede.

23/6/22. El Alcalde - Presidente. Firmado. El Secretario General. Firmado.

Nº 72.361

AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Por Resolución de la Alcaldía nº 727 de fecha 28 de junio de 2022, fue aprobado definitivamente el Proyecto de Urbanización de la unidad de ejecución UE-CA-6 "CALZADA", presentado por la Junta de Compensación de dicha unidad y ha sido tramitado con número de expediente 1452/22.

Todo lo cual se hace público y para general conocimiento, indicándose que la resolución es definitiva, y pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra la misma los siguientes recursos:

1º.- Recurso de Reposición con carácter potestativo, ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente a esta publicación (Artículo 124 de la LPAC) o, bien,
2º.- Recurso Contencioso - Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso - Administrativo con sede en Cádiz, en el plazo de DOS (2) MESES a contar desde el día siguiente al de publicación de la presente (Artículo 8 y 46.1 de la ley 29/98, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa).

Si se hubiese optado por interponer Recurso de Reposición, no se podrá formular el recurso Contencioso Administrativo hasta tanto no haya sido notificada la resolución expresa de aquel o se haya producido la desestimación presunta del recurso de interposición interpuesto (artículo 123.2 de la LPAC).

Contra la desestimación presunta del Recurso de Reposición, podrá formular, recurso contencioso - administrativo, ante el mismo órgano jurisdiccional

indicado en el apartado 2, en el plazo de SEIS (6) MESES a contar del día siguiente a aquel en que se cumpla UN(1) MES desde la formulación de aquel, sin que se hubiese recibido notificación de su resolución.

En todo caso podrá interponer los recursos o, ejercer las acciones, que estime convenientes.

30/6/22. LA PRESIDENTA. LUCIA RODRÍGUEZ GARCÍA.

Firmado.

Nº 72.417

AYUNTAMIENTO DE VILLAMARTIN

EDICTO EXPOSICIÓN PÚBLICA PADRÓN DE LAS TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS EJERCICIO 2022.

D. Juan Luis Morales Gallardo, Alcalde del Excmo Ayuntamiento de Villamartín (Cádiz) hace saber:

Aprobado por Resolución de esta Alcaldía nº 553 de fecha 01/07/2022 el Padrón de las Tasas y Precios Públicos del ejercicio 2022 (Tasas Basuras, Tasas Entrada Vehículos, Garajes, Tasas Escaparates), a efectos tanto de su notificación colectiva y recaudación en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en las oficinas de Tesorería del Ayuntamiento de Villamartín, por el plazo de 20 días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación del citado Padrón y de las liquidaciones contenidas en el mismo, podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización de la exposición pública en el Boletín Oficial de La Provincia, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Villamartín, a 1/7/22. El Alcalde, Fdo.: D. Juan Luis Morales Gallardo.

Nº 72.616

AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO

ANUNCIO

El Pleno municipal mediante acuerdo adoptado al punto nº 76 del orden del día de la sesión ordinaria celebrada el 26 de mayo de 2022, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.

Desestimar la alegación presentada por D. Francisco Ramón Paredes Jiménez, concejal del grupo municipal VOX, mediante escrito de fecha 30 marzo de 2020 n.º RE 202299900004261, por los fundamentos jurídicos que constan en la parte expositiva de este acuerdo.

SEGUNDO.

Aprobar definitivamente la modificación del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de San Fernando mediante la introducción de una Disposición Adicional Primera, con el siguiente tenor literal:

"DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA:

1. Los miembros de los órganos colegiados del Ayuntamiento de San Fernando que tengan baja por enfermedad, que disfruten del permiso de maternidad o paternidad o situación asimilada, así como aquellos que padezcan enfermedad grave que clara y justificadamente impida su asistencia personal a la sesión, podrán asistir a distancia a las sesiones plenarias mediante videoconferencia u otro procedimiento similar, participando en la votación de los asuntos a tratar, siempre que quede garantizado el sentido del voto y de su libertad para emitirlo.

2. La presencia necesariamente tendrá carácter sincrónico y tendrá que mantenerse a lo largo de toda la sesión, en idénticos términos a como sucedería en caso de permanecer en el salón de sesiones, el cual a todos los efectos tendrá la consideración de lugar de celebración de la sesión.

3. Este sistema deberá autorizarse por la Presidencia, previa solicitud de la persona interesada.

4. En el acta de la sesión la persona titular de la Secretaría General hará constar expresamente los miembros autorizados a asistir telemáticamente a la sesión.

5. Se excluyen de la posibilidad de participación a distancia prevista en este precepto:

- El Pleno de constitución del Ayuntamiento de San Fernando.
- La elección del Alcalde/sa del Ayuntamiento de San Fernando.
- La moción de censura.
- La cuestión de confianza".

TERCERO.

Ordenar la publicación íntegra del texto de la modificación del ROM aprobada, a efectos de su entrada en vigor, en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos electrónico. La modificación aprobada no entrará en vigor hasta que haya transcurrido el plazo de quince días previsto en el artículo 65.2º LBRL (artículo 70.2º LBRL).

Habiendo transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 LBRL sin que se haya efectuado requerimiento alguno, la presente modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOP.

San Fernando, a 29/6/22. LA SECRETARIA GENERAL. Fdo.: M.ª